ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ
LICITACIÓN PÚBLICA FDLE-LP-600-2025

RESPUESTA A LAS OBSERVACION PRESENTADAS AL PROYECTO DE PREPLIEGO DE CONDICIONES CUYO OBJETO ES: "Prestar servicios integrales para el desarrollo de un Programa de Formación para el fortalecimiento de habilidades y capacidades digitales destinado a los ciudadanos de la Localidad de Engativá, así como la adquisición y suministro de elementos logísticos necesarios para la realización de actividades de promoción, formación y fortalecimiento del tejido empresarial, en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Engativá 2025–2028 – "Engativá Camina Segura".

OBSERVADOR N°1 STAR COP HUMANITY

OBSERVACIÓN No. 1:

Solicitamos amablemente a la entidad por la pluralidad de oferentes el indicador Capital de trabajo pueda quedar de la siguiente manera:

- CT= Capital de Trabajo >O = al 56 % del presupuesto oficial

Toda vez que en procesos con mayor presupuesto en otras entidades han requerido los indicadores no tan altos, dando prioridad a la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA 1 **AL OBSERVADOR N°1:**

En respuesta al posible oferente, se aclara que el porcentaje de capital de trabajo definido responde al análisis del sector realizado en el Estudio Previo y guarda coherencia con el presupuesto oficial del proceso. No obstante, atendiendo a la observación presentada y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad **ajustará el requisito de capital de trabajo al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial**, manteniendo así la proporcionalidad y asegurando la adecuada ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 2:

Solicitamos amablemente a la entidad que la experiencia específica pueda quedar de la siguiente manera:

> Además de la experiencia general, el proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos que involucren de forma directa actividades similares a las requeridas en el presente proceso contractual, particularmente en lo relacionado con la formación para el empleo y/o fortalecimiento de capacidades digitales y/o participación ciudadana y/o apoyo logístico para eventos comunitarios, que tengan en cuenta a poblaciones con enfoque diferencial.

RESPUESTA 2 AL OBSERVADOR N°1:

En respuesta al posible oferente, se aclara que la experiencia específica requerida corresponde a la ejecución de procesos de formación para el empleo, fortalecimiento de capacidades digitales, participación ciudadana, con enfoque diferencial, actividades que están directamente relacionadas con el objeto contractual. Atendiendo a la solicitud, se ajustará la redacción para precisar que también se reconocerá experiencia en apoyo logístico para eventos comunitarios, estableciendo que el proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) de las actividades señaladas.

Quedando de la siguiente manera:

"Además de la experiencia general, el proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos que involucren de forma directa actividades similares a las requeridas en el presente proceso contractual, particularmente en lo relacionado con la formación para el empleo y/o fortalecimiento de capacidades digitales y/o participación ciudadana y/o apoyo logístico para eventos comunitarios, que tengan en cuenta a poblaciones con enfoque diferencial. El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) de las actividades aquí señaladas."

OBSERVADOR 2: EQUIPO DE LICITACIONES

OBSERVACIÓN No. 1:

Entendemos que la experiencia del proponente tanto la habilitante como la puntuable debe encontrarse registrada en el RUP. ¿Es correcto nuestro entendimiento?
Toda vez que en procesos con mayor presupuesto en otras entidades han requerido los indicadores no tan altos, dando prioridad a la pluralidad de oferentes

RESPUESTA 1 AL OBSERVADOR N°2:

En respuesta al posible oferente, se aclara que, conforme al Decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto en el Estudio Previo, la experiencia habilitante y puntuable debe estar registrada en el RUP, salvo las excepciones que expresamente contemple la normativa vigente.

OBSERVACIÓN No. 2:

Dada la situación en donde algún proponente desee acreditar la experiencia del proponente por medio de contratos entre particulares, se solicita respetuosamente a la entidad exigir soportes adicionales al certificado de ejecución del proyecto, esto con el fin de garantizar la transparencia de los procesos licitatorios.

RESPUESTA 2 AL OBSERVADOR N°2:

En respuesta al posible oferente, se informa que la Entidad aplicará lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual define los documentos válidos para acreditar experiencia. Por lo tanto, para contratos celebrados entre particulares con los que se acredite la experiencia general o específica, se deberá presentar documentos

adicionales que permitan corroborar la legitimidad de los contratos, estos pueden ser facturas, actas, pago de impuestos, constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos, etc.

OBSERVACIÓN No. 3:

Solicitamos amablemente que para las empresas constituidas en el año 2025 sea válido computar los indicadores financieros con el balance de apertura registrado en el RUP del 2025.

RESPUESTA 3 AL OBSERVADOR N°2:

En respuesta al posible oferente, se informa que la Entidad acoge la observación y precisa que, de conformidad con la normatividad vigente, las empresas constituidas en 2025 podrán acreditar sus indicadores financieros con el balance de apertura debidamente registrado en el RUP.

OBSERVACIÓN No. 4:

Solicitamos amablemente que para las empresas constituidas en el año 2025 sea válido computar los indicadores financieros con el balance de apertura registrado en el RUP del 2025.

RESPUESTA 4 AL OBSERVADOR N°2:

En respuesta al posible oferente, se informa que la Entidad acoge la observación y precisa que, de conformidad con la normatividad vigente, las empresas constituidas en 2025 podrán computar los indicadores financieros con el balance de apertura registrado en el RUP del 2025.

OBSERVACIÓN No. 5:

Si la constitución del proponente es inferior a tres (3) años, se podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente. ¿Es correcto nuestro entendimiento? Lo anterior, según Colombia Compra Eficiente en el concepto 4201912000007182, busca incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere la experiencia adquirida directamente a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, pueda cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación.

RESPUESTA 5 AL OBSERVADOR N°2:

En respuesta al posible oferente, se aclara que la experiencia exigida en el presente proceso corresponde a la que se encuentre inscrita y vigente en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En cuanto a la transferencia de experiencia de los socios a la sociedad, se precisa que esta solo es válida en los términos definidos por la normativa y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, los cuales indican que, para que proceda dicha transferencia, la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes debe encontrarse debidamente registrada en el RUP a nombre de la persona jurídica.

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la experiencia del proponente únicamente con base en la información reportada y registrada en el RUP, y no directamente sobre los certificados de los socios o accionistas, garantizando así la transparencia, objetividad y la igualdad de condiciones entre los oferentes.

OBSERVACIÓN No. 6:

Solicitamos amablemente a la entidad que cuando un proponente pretenda certificar a su equipo de trabajo, se exija documentos adicionales como contratos entre el proponente y el profesional, y comprobantes de los pagos de seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato que se encuentran certificando. Lo anterior se solicita con el fin de garantizar la transparencia del proceso y, por ende, el vínculo contractual entre el proponente y el personal que se está certificando.

RESPUESTA 6 AL OBSERVADOR N°2:

En respuesta al posible oferente, se precisa que los requisitos habilitantes no contemplan experiencia del equipo de trabajo, sino únicamente la experiencia del proponente, en los términos definidos en el Estudio Previo y el pliego de condiciones. Por lo anterior, la acreditación de la experiencia del personal no hace parte de los requisitos habilitantes, y en consecuencia no es procedente exigir documentos adicionales como contratos laborales o comprobantes de pago de seguridad social. La verificación se realizará exclusivamente con los documentos previstos en los pliegos de condiciones y en el marco normativo vigente, en particular lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN No. 7:

Entendemos que en el evento que la empresa que certifica a su equipo de trabajo haga parte del mismo grupo empresarial del oferente, en este caso, debe igualmente aportar contratos y aportes de seguridad social. ¿Nuestro entendimiento es correcto? Entendemos que sí, esto en la medida que lo que se busca garantizar es la existencia de la relación contractual.

RESPUESTA 7 OBSERVADOR N°2:

En respuesta al posible oferente, se precisa que no es correcto el entendimiento del observador, toda vez que los **requisitos habilitantes no contemplan experiencia del equipo de trabajo**, sino únicamente la experiencia del proponente. En consecuencia, la acreditación de la experiencia del personal no requiere contratos laborales ni comprobantes de pago de seguridad social, aun cuando la empresa que certifique haga parte del mismo grupo empresarial del oferente. La verificación se realizará exclusivamente con los documentos previstos en los pliegos de condiciones y en la normativa vigente (Decreto 1082 de 2015), garantizando igualdad de condiciones entre todos los oferentes.

OBSERVACIÓN No. 8:

Entendemos que es necesario aportar las certificaciones de experiencia del proponente para cumplir los requisitos habilitantes y puntuables. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA 8 OBSERVADOR N°2:
En respuesta al posible oferente, se confirma que para acreditar tanto los requisitos habilitantes como los factores puntuables será necesario aportar las certificaciones de experiencia del proponente, en los términos definidos en el pliego de condiciones y verificados en el RUP.

OBSERVACIÓN No. 9:

Con respecto a los títulos de Pregrado y Posgrado de cada miembro del equipo solicitamos una aclaración, ¿dichos títulos son taxativos o se aceptan títulos afines según su Núcleo Básico de Conocimiento o su Área de Conocimiento?

RESPUESTA 9 OBSERVADOR N°2:

Los títulos exigidos corresponden a los perfiles definidos en el anexo técnico. No obstante, se aceptarán títulos afines, siempre que se encuentren relacionados con el área o núcleo básico de conocimiento requerido y sean acreditados mediante los respectivos soportes legales.

OBSERVACIÓN No. 10:

Entendemos que para acreditar la experiencia habilitante como puntual del oferente, y en los eventos qué haya sido adquirida como unión temporal, ¿el proponente debe acreditar cuáles actividades realizó como integrante de la UT? Esto teniendo en cuenta la división de funciones que se genera en virtud del parágrafo 1, numeral 2 del artículo 7 de la ley 80. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA 10 OBSERVADOR N°2:

En respuesta al posible oferente, el entendimiento del observador es correcto. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados en calidad de consorcio o unión temporal, cada integrante solo podrá acreditar la parte de la experiencia correspondiente a las actividades que efectivamente le fueron asignadas y ejecutadas, según lo dispuesto en el acuerdo de constitución y en el contrato respectivo. Esta regla busca garantizar que la experiencia acreditada refleje de manera fiel y proporcional la participación real del oferente en la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN No. 11:

Entendemos que los criterios de desempate deben ser acreditados al momento de presentar la oferta y NO son susceptibles de subsanación, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA 11 OBSERVADOR N°2:

En respuesta al posible oferente, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, confirma que el entendimiento del observador es correcto. Los criterios de desempate deben acreditarse con la presentación de la oferta, ya que no son objeto de subsanación. Así lo establece la normativa de contratación pública y lo han reiterado los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en garantía de la igualdad entre oferentes y la transparencia del proceso.

OBSERVACIÓN No. 12:

Solicitamos amablemente a la entidad que en el caso de que la presentación de la propuesta sea como proponente plural (Consorcio o unión temporal), permita que la experiencia habilitante del proponente pueda ser aportada por alguno de los miembros que integran el proponente plural (consorcio o unión temporal)

RESPUESTA 12 OBSERVADOR N°2:

En respuesta al posible oferente, esta observación no se acoge, ya que se encuentra en el pliego en el apartado 4.7 numeral 3

OBSERVACIÓN No. 13:

Entendemos que, para acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, ya sea cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y/o cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad, será legítimo obtener dicho puntaje cuando la vinculación de la mujer sea desde el momento de la constitución de la persona jurídica en caso de ser menor a un (1) año. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA 13 OBSERVADOR N°2:

En respuesta al posible oferente, se confirma que el entendimiento del observador es correcto. De conformidad con la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres se verificará con base en los porcentajes de participación y cargos directivos ejercidos por mujeres, así como en la composición accionaria o de cuotas de participación de la persona jurídica.

Cuando la sociedad tenga menos de un (1) año de constituida, podrá acreditarse dicha condición siempre que desde su creación cumpla con los porcentajes de participación o de cargos directivos ejercidos por mujeres previstos en la normativa, aportando la documentación soporte en los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN No. 14:

En caso de presentarse en consorcio, entendemos que la experiencia habilitante del proponente pueda ser aportada por uno de los miembros que integran el proponente plural. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA 14 OBSERVADOR N°2:

En respuesta al posible oferente, el entendimiento es correcto. En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, atendiendo a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones en el apartado 4.7 numeral 3

OBSERVACIÓN No. 15:

¿Entendemos que, si a un miembro del equipo de trabajo se le solicita tener al menos 3 años de experiencia como requisito habilitante y luego se le pide tener 4 años adicionales de experiencia para obtener puntaje adicional, se puede utilizar el mismo certificado laboral de 10 años para cumplir con ambos requisitos?, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA 15 OBSERVADOR N°2:

En respuesta al posible oferente, se aclara que en el presente proceso no se exige experiencia habilitante ni puntuable para los miembros del equipo de trabajo, dado que los requisitos de experiencia recaen únicamente sobre el proponente, en los términos definidos en el Estudio Previo y en el pliego de condiciones. En consecuencia, el supuesto planteado en la observación no aplica al presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 16:

Entendemos que el descuento del 2% de puntos en el presente proceso de contratación por eventos en los cuales se haya declarado el incumplimiento de un contrato a una empresa, tiene vigencia por un año. Es decir, pasado un año del registro del incumplimiento en el RUP, la entidad NO descontará ningún puntaje por esta razón. Esto debido a que el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 es expreso en señalar que dicho descuento en el puntaje es solo por un año. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA 16 OBSERVADOR N°2:

En respuesta al posible oferente, se confirma que el entendimiento del observador es correcto. En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la disminución del 2% en el puntaje por incumplimientos registrados en el RUP tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de su inscripción. Vencido este término, no procederá descuento alguno, en garantía de la pluralidad de oferentes y la estricta observancia de la norma.

OBSERVADOR 3: STAR COP HUMANITY

OBSERVACIÓN No. 1:
Solicitamos amablemente a la entidad por la pluralidad de oferentes el indicador Capital de trabajo pueda quedar de la siguiente manera:

• CT= Capital de Trabajo >O = al 55% del presupuesto oficial
Toda vez que en procesos con mayor presupuesto en otras entidades han requerido los indicadores no tan altos, dando prioridad a la pluralidad de oferentes.

De igual manera solicitamos a la entidad aclarar los indicadores:
• Índice cobertura de intereses
• Rentabilidad de Activo
• Rentabilidad del Patrimonio.

Al momento de conformar una Unión temporal entre una SAS y una ESAL como se realizaría el cálculo toda vez que el pliego menciona:

NOTA: Para las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), teniendo en cuenta que no generan utilidades y que por consiguiente no podrían cumplir con los indicadores de Razón de Cobertura, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo solicitados en el proceso, los índices de capacidad Organizacional y Razón de Cobertura quedarían de la siguiente manera:

Razón de cobertura: Mayor o Igual (≥) 0
Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o Igual (≥) 0
Rentabilidad del Activo: Mayor o Igual (≥) 0

RESPUESTA 1 **AL OBSERVADOR N°3:**

En respuesta al posible oferente, se aclara que el porcentaje de capital de trabajo definido responde al análisis del sector realizado en el Estudio Previo y guarda coherencia con el presupuesto oficial del proceso. No obstante, atendiendo a la observación presentada y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad ajustará el requisito de capital de trabajo al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, manteniendo así la proporcionalidad y asegurando la adecuada ejecución del contrato.

De igual manera, se aclara que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberán acreditar los mismos indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, dado que estos constituyen requisitos habilitantes definidos con base en el análisis de riesgos, el valor del contrato y las condiciones del sector, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN No. 2 :

Solicitamos amablemente a la entidad que la experiencia específica pueda quedar de la siguiente manera:

> Además de la experiencia general, el proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos que involucren de forma directa actividades similares a las requeridas en el presente proceso contractual, particularmente en lo relacionado con la formación para el empleo y/o fortalecimiento de capacidades digitales y/o participación ciudadana y/o apoyo logístico para eventos comunitarios, que tengan en cuenta a poblaciones con enfoque diferencial.

RESPUESTA 2 AL OBSERVADOR N°3:

En respuesta al posible oferente, se aclara que la experiencia específica requerida corresponde a la ejecución de procesos de formación para el empleo, fortalecimiento de capacidades digitales, participación ciudadana, con enfoque diferencial, actividades que están directamente relacionadas con el objeto contractual. Atendiendo a la solicitud, se ajustará la redacción para precisar que también se reconocerá experiencia en apoyo logístico para eventos comunitarios, estableciendo que el proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) de las actividades señaladas.

Quedando de la siguiente manera:

"Además de la experiencia general, el proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos que involucren de forma directa actividades similares a las requeridas en el presente proceso contractual, particularmente en lo relacionado con la formación para el empleo y/o fortalecimiento de capacidades digitales y/o participación ciudadana y/o apoyo logístico para eventos comunitarios, que tengan en cuenta a poblaciones con enfoque diferencial. El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) de las actividades aquí señaladas."

OBSERVADOR 4: FUNDACION ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE

OBSERVACIÓN No. 1:
Según lectura del complemento del pre-pliego, condiciones técnicas 2.1 código clasificador de bienes y servicios UNSPSC, sugieren el código 86101710 (servicio de capacitación vocacional no - científica), y de acuerdo al objeto del contrato "prestar servicios integrales p ara el desarrollo de un programa de formación para el fortalecimiento de habilidades y capacidades digitales destinado a los ciudad anos de la localidad de Engativá, así: prestar servicios integrales para el desarrollo de un programa de formación para el fortalecimiento de habilidades y capacidades digitales destinado a los ciudadanos de la localidad de Engativá, así como la adquisición y suministro de elementos logísticos necesarios para la realización de actividades de promoción, formación y fortalecimiento del tejido empresarial , en el marco del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Engativá 2025-2028 - " sugerimos se tenga en cuenta los códigos 86101600 y 86101700 que hacen referencia al objetivo a cumplir, "desarrollo de un programa de formación para el fortalecimiento de habilidades y capacidades digitales " teniendo en cuenta que son códigos de formación vocacional que desarrollan habilidades y conocimientos prácticos en un área u oficio especifico y estarían cumpliendo con el objeto del presente proceso

RESPUESTA 1 AL OBSERVADOR N°4:

En respuesta al posible oferente, se precisa que el código UNSPSC 86101710 fue definido a partir del objeto contractual establecido en el Estudio Previo, el cual corresponde a la prestación de servicios de formación para el fortalecimiento de habilidades y capacidades digitales en la localidad de Engativá. No obstante, atendiendo a la sugerencia del observador y en concordancia con la clasificación UNSPSC, la Entidad acoge la observación e incluirá de manera complementaria los códigos 86101600 y 86101700, toda vez que también corresponden a servicios de formación vocacional orientados al desarrollo de competencias prácticas, lo cual guarda relación directa con el objeto del contrato.

OBSERVADOR 5: DIOGENES FARRIETA

OBSERVACIÓN No. 1:

Solicitamos muy amablemente revisar el factor adicional de calidad, ya que una vez realizado el análisis estos elementos podrían oscilar entre $ 30.000.000 ya que uds indican que estos elementos se deben entregar adicional, pero revisado la estructura de costos estos no están incluidos en la misma, tampoco indica en el desarrollo de las actividades que estos se vayan a utilizar para el alcance de las metas del proyecto. Por tal motivo solicitamos que el factor adicional este encaminado a fortalecer las mismas metas el proyecto.

No es entendible si los elementos del factor adicional de calidad son para compra o alquiler en una actividad determinada.

RESPUESTA 1 AL OBSERVADOR N°5:

Se aclara que el factor adicional de calidad fue definido con el fin de promover la innovación y el fortalecimiento de las metas del proyecto 2509. En ese sentido, los elementos que se valoren en este factor se utilizarán para el desarrollo de las actividades propias del proyecto, en articulación con el objeto contractual y las metas previstas.

Así mismo, se precisa que dichos elementos corresponden a compra, de manera que deberán ser suministrados por el contratista como parte de su propuesta, garantizando su disponibilidad durante la ejecución contractual y asegurando que contribuyan de manera directa al alcance de los resultados esperados.

OBSERVACIÓN No. 2:

Solicitamos ampliar el perfil de algunos profesionales que hacen parte del recurso humano así :

- Diseñador o Pedagogo: Profesional en educación, pedagogía, psicología educativa o afines, con experiencia en diseño de planes de estudio y procesos formativos relacionados con el acceso al empleo, plataformas públicas, privadas.
- Profesional en comunicación social o afines. o profesional en publicidad y mercadeo

- Diseñador Gráfico:Profesional con experiencia en diseño institucional y social., o profesional e n publicidad y mercadeo
- Auxiliares Logísticos: para el pago q se contempla q es de 90 mil pesos, dejar solo bachilleres con experiencia en actividades logísticas .
- Facilitador / Capacitador: Técnico o tecnólogo en sistemas, redes o soporte informático. y/o profesional en ingeniería en control automatización.

RESPUESTA 2 AL OBSERVADOR N°5:

En respuesta al posible oferente, la Entidad acoge la observación respecto a los perfiles de **comunicación social, diseñador gráfico y facilitador/capacitador**, precisando que podrán acreditarse también con títulos afines en los términos indicados.

No obstante, frente al perfil de auxiliar logístico, se aclara que el valor contemplado en la estructura de costos no corresponde al señalado en la observación ($90.000), razón por la cual no es posible mantener el criterio propuesto de bachiller, ya que las actividades a desarrollar requieren un **nivel de formación técnica**, que garantice capacidades en gestión administrativa básica, manejo de herramientas digitales y atención al público, asegurando así la calidad y eficiencia en el desarrollo de los eventos y formaciones.

OBSERVADOR 6: DIOGENES FARRIETA

OBSERVACIÓN No. 1:

INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS: De acuerdo con la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 y las orientaciones técnicas del Instituto Nacional para Sordos (INSOR), en los eventos de carácter institucional o público donde se contemple interpretación en Lengua de Señas Colombiana, es necesario prever la participación de mínimo dos intérpretes cuando la actividad tenga una duración superior a una hora.

Esto debido a que la práctica profesional establece que un intérprete solo puede sostener la interpretación de manera continua por lapsos de 20 a 30 minutos, requiriendo rotación para garantizar la calidad del servicio, la fidelidad en la transmisión del mensaje y la prevención de fatiga laboral. En ese sentido, el pliego de condiciones debería contemplar este criterio técnico para asegurar el cumplimiento normativo en materia de accesibilidad comunicativa y la efectiva garantía de derechos de las personas sordas.

RESPUESTA 1 AL OBSERVADOR N°6:

En respuesta al posible oferente, en efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 y las orientaciones del Instituto Nacional para Sordos –INSOR–, en actividades de carácter institucional o público que superen una hora de duración, se requiere la participación de mínimo **dos (2) intérpretes de Lengua de Señas Colombiana**, con el fin de garantizar accesibilidad comunicativa, calidad del servicio y condiciones adecuadas de trabajo.

La Entidad acoge la observación y ajustará los documentos del proceso para incorporar este criterio técnico, asegurando el cumplimiento normativo en materia de accesibilidad y la garantía efectiva de los derechos de las personas sordas.

OBSERVACIÓN No. 2:

Solicitamos revisar los ítems contemplados en la oferta económica Vs los ítems que están en el anexo técnico, para que cada actividad quede costada y no se presente n contratiempos en la ejecución

RESPUESTA 2 AL OBSERVADOR N°6:

En respuesta al posible oferente, se aclara que los elementos y actividades definidos en el anexo técnico sí se encuentran debidamente costeados en la estructura de la oferta económica, de manera que existe coherencia entre los documentos contractuales. En este sentido, la Entidad confirma que no habrá contratiempos en la ejecución por este concepto.

OBSERVACIÓN No. 3:

Solicitamos ampliar el plazo de presentación de ofertas, para el 30 de septiembre, teniendo en cuenta que como proponentes, también debemos realizar un estudio de mercado actualizado con todos los impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos para analizar si es viable el desarrollo del proyecto.

RESPUESTA 3 AL OBSERVADOR N°6:

En respuesta al posible oferente, se precisa que los plazos de presentación de ofertas han sido definidos atendiendo a los principios de planeación y selección objetiva, garantizando tiempos razonables para la preparación de propuestas. En este sentido, no resulta procedente ampliar el plazo hasta el 30 de septiembre, ya que se afectaría el cronograma general del proceso contractual y la ejecución oportuna del proyecto.

OBSERVADOR 7: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

OBSERVACIÓN No. 1:

Una vez revisados los documentos del proceso, se hacen observaciones en los siguientes términos

1. Indicadores Financieros:
En el numeral 4.3 del pliego de condiciones se describen los indicadores de capacidad financiera (Índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo) entre las páginas 95 y 96. Pero en la página 98 aparecen nuevamente estos indicadores, pero con otros valores, solicitamos atentamente a la entidad verificar, y confirmar cuales son los indicadores que se exigirán para el presente proceso.

RESPUESTA 1 AL OBSERVADOR N°7:

En respuesta al posible oferente, la Entidad agradece la observación y aclara que, respecto al indicador de liquidez, el valor correcto que regirá para el presente proceso es el de **mayor o igual a 5,1 (≥ 5,1)**.

Sin embargo, en otro apartado del mismo numeral se señalan valores distintos
Liquidez =o >5.1
Endeudamiento: < 39 %
Índice de razón de cobertura de intereses: > o =15
Capital de trabajo: >o = al 100% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio: > o = 0.20
Rentabilidad sobre activos: > o = a 0.158

OBSERVACIÓN No. 2:

2. Capacidad Organizacional
Para el presente proceso de establecen los siguientes indicadores:

- Rentabilidad sobre el Patrimonio: mayor o igual a 0,20
- Rentabilidad sobre el Activo: mayor o igual a 0,158

Al respecto nos permitimos indicar a la entidad que las entidades de régimen especial sin ánimo de lucro tienen limitaciones a la hora de fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Como están definidos los indicadores se tendría que acreditar una utilidad alta, lo cual es contrario al régimen jurídico de estas entidades, pues la consecución de utilidades no es el fin y en caso de haberlas deben ser reinvertidas en actividades propias de la misión institucional.

Dicho indicador lo pueden tener un pequeño grupo de proponentes cuyos indicadores relacionados con la rentabilidad de sus utilidades son grandes en comparación a organizaciones sin ánimo de lucro que han demostrado idoneidad en la implementación de contratos similares, situación que pone en desigualdad de condiciones a los proponentes. Igualmente vale la pena recordar que el artículo 16 del Decreto 1410 de 2013 establece:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta:

(a) el Riesgo del Proceso de Contratación;
(b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
(c) el análisis del sector económico respectivo; y
(d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes." (Subrayado fuera de texto)

Considerando lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad que a la hora de establecer los requisitos habilitantes se consideren las condiciones los posibles oferentes del proceso que son entidades sin ánimo de lucro, por lo que sugerimos definir los índices así:
Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0,06

RESPUESTA 2 AL OBSERVADOR N°7:

En respuesta al posible oferente, la Entidad agradece la observación presentada. Se aclara que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberán acreditar los mismos indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, dado que estos constituyen requisitos habilitantes definidos con base en el análisis de riesgos, el valor del contrato y las condiciones del sector, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN No. 3:

Capacidad Organizacional
Dentro de la información financiera se encuentra la siguiente nota:

"NOTA: Para las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), teniendo en cuenta que no generan utilidades y que por consiguiente no podrían cumplir con los indicadores de Razón de Cobertura, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo solicitados en el proceso, los índices de capacidad Organizacional y Razón de Cobertura quedarían de la siguiente manera:

- Razón de cobertura: Mayor o Igual (>=) 0
- Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o Igual (>=) 0
- Rentabilidad del Activo: Mayor o Igual (>=) 0

Solicitamos atentamente a la entidad que se acepten también estos indicadores para los proponentes plurales que tengan dentro de sus integrantes por lo menos una ESAL que tenga el mayor porcentaje de participación.

RESPUESTA 3 AL OBSERVADOR N°7:

En respuesta al posible oferente, se aclara que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberán acreditar los mismos indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, dado que estos constituyen requisitos habilitantes definidos con base en el análisis de riesgos, el valor del contrato y las condiciones del sector, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN No. 4:

En el numeral 4.4 del pliego de condiciones se indica que se debe acreditar experiencia general y experiencia específica, ¿Se puede presentar un mismo contrato para las dos experiencias si este cumple con todos los requisitos descritos?

RESPUESTA 4 AL OBSERVADOR N°7:

En respuesta al posible oferente, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones y en la normatividad aplicable, es procedente que un mismo contrato pueda ser presentado para acreditar tanto la experiencia general como la experiencia específica, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para cada caso.

OBSERVADOR 8: GINA PAOLA TORRES LOPEZ

OBSERVACIÓN No. 1:

De manera atenta, se solicita a la entidad contratante **revisar y ajustar el requisito de capital de trabajo actualmente exigido, correspondiente al 100% del presupuesto oficial**, y considerar su **reducción a un porcentaje razonable, como el 30%**, conforme a las condiciones de ejecución y pago establecidas en el proceso de selección.

Esta solicitud se fundamenta en que, **de acuerdo con el clausulado del proyecto y las condiciones de pago previstas**, el contrato contempla **cuatro (4) pagos durante el plazo de ejecución**, lo cual asegura un flujo de recursos periódicos para atender las obligaciones contractuales. En este contexto, no resulta necesario exigir al proponente acreditar un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del contrato, ya que ello no guarda proporción con el riesgo financiero real ni con el esquema de pagos pactado.

La exigencia de un capital de trabajo tan elevado podría restringir injustificadamente la participación de oferentes que cuentan con la capacidad técnica y operativa para ejecutar el contrato, pero que no disponen de liquidez inmediata por ese valor, lo cual **va en contravía del principio de libre concurrencia**, consagrado en el **Artículo 24 de la Ley 80 de 1993**, así como del principio de **proporcionalidad** establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**, que dispone que los requisitos habilitantes deben guardar relación con la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos del contrato.

`En ese sentido, se solicita respetuosamente que se ajuste el requisito de capital de trabajo a un porcentaje más razonable, como el **30% del presupuesto oficial**, que es un umbral comúnmente utilizado en procesos contractuales con condiciones similares de ejecución y flujo de caja, permitiendo así **una mayor participación de oferentes sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.**

RESPUESTA 1 AL OBSERVADOR N°8:
En respuesta al posible oferente, se aclara que el porcentaje de capital de trabajo definido responde al análisis del sector realizado en el Estudio Previo y guarda coherencia con el presupuesto oficial del proceso. No obstante, atendiendo a la observación presentada y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad **ajustará el requisito de capital de trabajo al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial**, manteniendo así la proporcionalidad y asegurando la adecuada ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 2:

Con respecto del numeral 4.3 - Requisitos Habilitantes Financieros, hemos identificado inconsistencias entre los indicadores financieros exigidos, que pueden dar lugar a confusión para los posibles oferentes. Específicamente, en una parte del pliego se establecen los siguientes indicadores:

Liquidez =o >2.5 veces
Endeudamiento: < 0.50 veces o al 50%
Índice de razón de cobertura de intereses: > o =1.5
Capital de trabajo: >o = al 100% del presupuesto oficial

Sin embargo, en otro apartado del mismo numeral se señalan valores distintos
Liquidez =o >5.1
Endeudamiento: < 39 %
Índice de razón de cobertura de intereses: > o =15
Capital de trabajo: >o = al 100% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio: > o = 0.20
Rentabilidad sobre activos: > o = a 0.158

Solicitamos respetuosamente a la entidad que aclare y unifique los valores exigidos para cada indicador financiero, con el fin de evitar interpretaciones contradictorias y garantizar que todos los proponentes cuenten con la misma base para la elaboración de sus propuestas.

Lo anterior, con fundamento en los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como en el principio de planeación y el deber de claridad en los pliegos, establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, recordamos que los requisitos habilitantes deben ser proporcionales al objeto y complejidad del contrato, conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 ibídem, por lo cual también sugerimos revisar los niveles exigidos, especialmente en cuanto al índice de cobertura de intereses (15) y el capital de trabajo (100%), que podrían representar barreras a la participación sin justificación técnica evidente.

RESPUESTA 2 AL OBSERVADOR N°8:

En respuesta al posible oferente, la Entidad agradece la observación y aclara que, respecto al indicador de liquidez, el valor correcto que regirá para el presente proceso es el de **mayor o igual a 5,1 (≥ 5,1)**.

Sin embargo, en otro apartado del mismo numeral se señalan valores distintos
Liquidez =o >5.1
Endeudamiento: < 39 %
Índice de razón de cobertura de intereses: > o =15
Capital de trabajo: >o = al 100% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio: > o = 0.20
Rentabilidad sobre activos: > o = a 0.158

OBSERVACIÓN No. 3:

Se ha identificado un posible error en la estructuración del formato 14 Propuesta Económica, toda vez que los valores correspondientes al subtotal, impuestos y total general se encuentran listados como ítems a cotizar, junto con los conceptos del objeto contractual. Esta situación podría generar confusión al momento de diligenciar el formato, ya que se induce a los proponentes a incluir valores en celdas que no corresponden a partidas del servicio o suministro, sino a cálculos automáticos del valor total de la propuesta.

En este sentido, respetuosamente se solicita a la entidad contratante corregir y publicar el Formato 14 debidamente formulado (dado que se tienen dos cantidades con diferente unidad de medida en cada uno de los ítems), estructurando claramente los ítems cotizables y separando de manera adecuada los campos correspondientes al subtotal, impuestos (IVA u otros) y total general, con el fin de:

•Prevenir errores en la presentación de las ofertas económicas
•Garantizar la igualdad de condiciones entre los proponentes
•Evitar rechazos por errores formales derivados del diseño del formato
•Cumplir con los principios de transparencia, planeación y selección objetiva, conforme al Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015

RESPUESTA 3 AL OBSERVADOR N°8:

En respuesta al posible oferente, el Fondo de Desarrollo Local procederá a ajustar y publicar nuevamente el Formato 14, separando de manera clara los ítems objeto de cotización de los campos de cálculo correspondientes al subtotal, impuestos y total general. De esta manera, se garantizará que los proponentes cuenten con un formato estructurado correctamente, evitando errores formales, asegurando igualdad de condiciones y dando cumplimiento a los principios de planeación, transparencia y selección objetiva previstos en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

OBSERVADOR 9: FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA

OBSERVACIÓN No. 1:

De acuerdo con lo establecido en el documento prepliego de condiciones, numeral 2.2. Especificaciones:

a. Se entiende que el intérprete de señas costeado, únicamente está dispuesto para las dos presentaciones ante la JAL, ¿es correcta nuestra apreciación?.

b. Para el componente 1, Fase 2, se indica:

1. Formación para el fortalecimiento de habilidades y capacidades a la población económicamente activa, para disminuir las brechas de acceso al mercado laboral.		
1.2.2.	FASE 2	Diseño • Creación y aprobación del plan de estudios El contratista deberá presentar al supervisor para su aprobación la estrategia formativa, la cual deberá ser desarrollada como mínimo en ocho (8) sesiones, con una intensidad horaria de tres (3) horas, bajo una modalidad híbrida (presencial y virtual) donde al menos una (2) sesión deberá ser presencial. Cada sesión debe ser máximo de 50 personas.

Al respecto, se observa que se establece "…donde al menos una (2) sesión deberá ser presencial" (cursiva y negrilla fuera de texto), sin embargo, no es claro si es una sesión o dos la que se estiman sean presenciales, dado que una cantidad se establece en letras y otra en números; descripción que también está indicada de la misma manera en el estudio de costos.

Por lo anterior solicitamos a la entidad efectuar la revisión y ajuste respectivos de manera que la información sea clara y corresponda a lo que se requiere cumplir.

c. Para el mismo componente se indica la entrega de elementos de escritura y toma de apuntes de la siguiente manera:

Al respecto, se indica que se requiere un cuaderno profesional con las características respectivas, sin embargo, tanto el estudio de costos como el formato de propuesta económica indican lo siguiente:

Elementos de escritura y toma de apuntes:

- 1 cuaderno profesional o universitario (mínimo 100 unidades)
 - Cuadriculado
 - Argollado
 - Mínino 100 hojas
 - Tamaño 105

Como se puede observar lo indicado en las especificaciones y anexo técnico difiere de lo establecido en la estructura de costos, por lo tanto, solicitamos a la entidad efectuar los ajustes respectivos dado que todos los documentos hacen parte integral del presente proceso y su información no solo debe ser clara si no que debe ser la misma, evitando confusiones en los proponentes al momento de realizar su propuesta.

d. Para la conformación de la Red de Empleo Local, se indica:

Adicionalmente, el contratista deberá diseñar una pieza comunicativa digital e impresa, en lenguaje claro y accesible, que incluya la siguiente información:

- Objetivo de la red y beneficios de participar.
- Instrucciones claras para unirse.
- Criterios de participación y permanencia.
- Canales de contacto o soporte.

Al respecto, al revisar el estudio de costos y formato de propuesta económica no se evidencia el costeo de esta pieza comunicativa, así como tampoco se indican las características y cantidades de la misma. Por lo tanto, solicitamos a la entidad indicar en qué ítem del presupuesto se encuentran los costos de dicha pieza, y de no estar costeada, se solicita incluirla indicando las características y cantidades respectivas, y a su vez realizar los ajustes respectivos tanto en el estudio de costos como en el formato de propuesta económica.

d. Respecto a las ruedas de empleabilidad se indica:

- Ruedas de Empleabilidad:

Finalizadas las jornadas de formación y/o capacitación, el contratista deberá planear y ejecutar una (1) rueda de empleabilidad en un espacio físico (con capacidad para mínimo 170 personas) en la localidad de Engativá, con el propósito de facilitar espacios de articulación directa entre las personas participantes del programa y actores del mercado laboral. Cada rueda deberá contar con la participación mínima de ocho (8) empresas u oferentes de empleo pertenecientes a sectores estratégicos y con vacantes activas o procesos de selección abiertos.

Al respecto, el título del apartado indica que son varias ruedas de empleabilidad; posteriormente se menciona que es una sola rueda la que se llevará a cabo, y seguidamente se indica que cada rueda debe contar con la participación de mínimo ocho empresas... etc.
Por lo tanto, solicitamos a la entidad aclarar ¿cuántas ruedas de negocio se requieren realizar y cuál es el tiempo de duración de cada una?

e. De acuerdo con lo anterior, se costean seis horas para alquiler de espacios físicos para realizar ruedas de empleabilidad y ceremonia de entrega de certificados

	Alquiler de especios físicos para realizar ruedas de empleabilidad y ceremonia de entrega de certificados.	Deberán tener como mínimo las siguientes condiciones: •Ubicación estratégica dentro de la localidad (preferiblemente cerca de transporte público). •Acceso para personas con movilidad reducida (rampas, pasillos amplios, ascensores si aplica). •Señalización visible y comprensible. •Capacidad adecuada según el aforo requerido (mínimo 170 personas) •Condiciones de seguridad: extintores, salidas de emergencia, señalización de evacuación. •Sonido •Tomas de corriente suficientes. •Espacios limpios y desinfectados. •Disponibilidad de agua potable. [illegible]	1	Espacio físico	6	Horas

Al respecto:
i. Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo indicado se llevará a cabo una sola rueda de negocios, se entiende que esta tendrá una duración de cuatro horas y dos horas la ceremonia de entrega de certificados. ¿Es correcta nuestra apreciación?
ii. Según lo indicado en el pliego de condiciones, se entiende que se requieren mínimo dos espacios para realizar la simulación de entrevista laboral, y otro espacio para la conferencia magistral o panel.

- Espacio de simulación de entrevista laboral, orientado a fortalecer las habilidades de presentación y comunicación de los participantes con profesionales de selección de talento humano (mínimo 2).
- Conferencia(s) magistral o panel con la participación de mínimo (1 un experto en empleabilidad inclusiva, que aborde estrategias y herramientas para la inserción laboral de poblaciones con mayores barreras de acceso, como:
 - Personas cuidadoras o cabezas de hogar
 - Personas con discapacidad
 - Adultos mayores de 40 años
 - Jóvenes sin experiencia
 - Personas de la comunidad LGBTIQ+
 - Mujeres en condición de vulnerabilidad, entre otros.

Por lo tanto, solicitamos aclarar si ¿estos tres espacios están incluidos dentro del ítem alquiler de espacios físicos para realizar ruedas de empleabilidad y ceremonia de entrega de certificados?, de ser así solicitamos a la entidad indicar los tiempos de cada actividad de manera que se tenga claridad si el tiempo establecido de alquiler es suficiente para todas las actividades que requieren dicho alquiler o si es necesario que la entidad efectúe la revisión y ajustes a que dieran lugar.

f. De igual manera se indica que requiere un plan de contingencia, sin embargo, dicho plan no se encuentra costeado, por lo que solicita a la entidad indicar ¿en qué rubro del presupuesto se establecen los costos del plan de contingencia?
Es de anotar que el componente 2 también requiere de plan de contingencia, por lo que es necesario

g. Se indica a su vez lo siguiente:

> • El contratista con el apoyo del área de Desarrollo Económico del FDLE desarrollaran la gestión necesaria para las convocatorias de los eventos a realizarse, esto con el fin de visibilizar en los diferentes territorios de la localidad, repartiendo publicidad en forma de afiches y volantes, difusión voz a voz, gestión con los diferentes actores sociales del territorio. También tendrá la responsabilidad de publicar por medio de redes sociales y medios institucionales la información de las actividades a ejecutar.

Al respecto:
i. ¿Cuáles son las características de tamaño, tipo de papel y cantidades de los afiches y volantes que se requieren para esta actividad?

ii. ¿En qué rubro presupuestal se encuentran costeados dichos afiches y volantes?

iii. De igual manera el componente 2 también requiere afiches y volantes, por lo que es necesario indicar las cantidades y características, así como también el rubro presupuestal que incluye dichos costos.

RESPUESTA 1 AL OBSERVADOR N°9:

En respuesta al posible oferente,

a. El servicio de interpretación en Lengua de Señas Colombiana está previsto únicamente para las dos presentaciones ante la JAL.
b. En el numeral 1.2.2 Fase 2 del Componente 1 se advierte la redacción "…al menos una (2) sesión deberá ser presencial". Se aclara que se trata de un error de digitación: lo correcto es que al menos dos (2) sesiones sean presenciales**.** Este ajuste será incorporado en el complemento al pliego.
c. Se armonizarán las especificaciones de los documentos del proceso (anexo técnico, estudio de mercado y formato de propuesta económica) para que sean consistentes entre sí y no generen confusión.
d. Se aclara que su costo se encuentra incluido dentro del rubro de publicidad y plan de medios (ítem transversal), razón por la cual no aparece discriminado como ítem independiente.

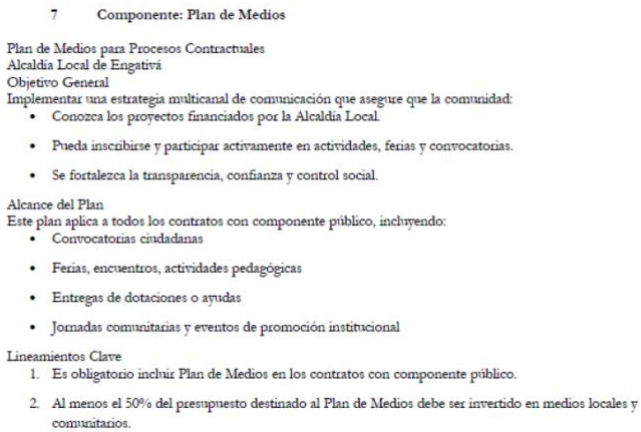
 Se precisa que el Anexo Técnico establece la realización de **una (1) rueda de empleabilidad**, con la participación de mínimo ocho (8) empresas. La redacción será ajustada en el pliego para unificar la referencia. Se estima una duración de 4 horas

e. En la pregunta i. Es correcta la afirmaciónii. Los espacios requeridos para la simulación de entrevistas y la conferencia magistral están incluidos dentro del ítem de alquiler de espacios físicos, y el contratista deberá garantizar una agenda para que el tiempo sea suficiente para la totalidad de las actividades.
f. El plan de contingencia hace parte de las obligaciones del contratista según el numeral 3.11 del Anexo Técnico. Sus costos se encuentran incorporados dentro de la logística general del evento, motivo por el cual no se presenta como un ítem independiente en el presupuesto.
g. i. Las características mínimas serán definidas en el **Plan de Medios**, en cumplimiento del numeral 3.9 del Anexo Técnico.

ii. Los costos se encuentran incluidos en el rubro de publicidad, que es transversal a los componentes. iii. Para el Componente 2 también aplicará la misma disposición, de manera que se detallará en el Plan de Medios la cantidad, formato y características de afiches y volantes a utilizar.

OBSERVACIÓN No. 2 :

2. En el numeral 7. Componente: plan de medios, se indica:



7 Componente: Plan de Medios

Plan de Medios para Procesos Contractuales
Alcaldía Local de Engativá
Objetivo General
Implementar una estrategia multicanal de comunicación que asegure que la comunidad:

- Conozca los proyectos financiados por la Alcaldía Local.
- Pueda inscribirse y participar activamente en actividades, ferias y convocatorias.
- Se fortalezca la transparencia, confianza y control social.

Alcance del Plan
Este plan aplica a todos los contratos con componente público, incluyendo:

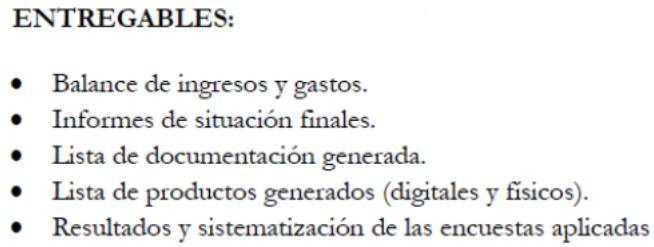
- Convocatorias ciudadanas
- Ferias, encuentros, actividades pedagógicas
- Entregas de dotaciones o ayudas
- Jornadas comunitarias y eventos de promoción institucional

Lineamientos Clave

1. Es obligatorio incluir Plan de Medios en los contratos con componente público.
2. Al menos el 50% del presupuesto destinado al Plan de Medios debe ser invertido en medios locales y comunitarios.

Al respecto, ¿en qué rubro presupuestal se incluye este plan de medios?, dado que no se identifica claramente ni en el formato de propuesta económica, ni en el estudio de mercado. Por lo anterior, se solicita a la entidad efectuar la revisión y ajustes a que dieran lugar de manera que la información sea consistente.

3. En el numeral 11. Componente cierre y manejo post eventos, se indica:



ENTREGABLES:

- Balance de ingresos y gastos.
- Informes de situación finales.
- Lista de documentación generada.
- Lista de productos generados (digitales y físicos).
- Resultados y sistematización de las encuestas aplicadas

Al respecto, ¿a qué se hace referencia al indicar "Balance de ingresos y gastos"?

4. En el numeral 4.2.1.1.1.18 Acreditación de la condición de Mipyme, se indica:

> **4.2.1.1.1.18 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.**
>
> Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*, modificatoria del *artículo 2º de la Ley 590 de 2000*.

De otra parte, en el numeral 4.17. Criterios diferenciales para mipyme (0,25 puntos),nota 1, se indica:

> Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Al respecto, se observa que en el primer numeral se requiere que todas las partes del oferente plural debe acreditar la condición de Mipyme, y en el segundo numeral se indica que dicho requisito lo puede acreditar uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su porcentaje de participación. Por lo tanto, solicitamos a la entidad unificar los criterios en ambos apartados, dado la acreditación de este requisito debe tener los mismos parámetros y para el caso de los oferentes plurales se puede cumplir con el aporte de los documentos respectivos por lo menos de uno de sus integrantes.

5. En el numeral 4.3 Requisitos habilitantes financieros, se indican en las páginas 95 y 96 los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y capital de trabajo requeridos para el presente proceso, sin embargo, en las páginas 98 y 99 nuevamente se mencionan los indicadores respectivos, pero con otros valores.

Por lo anterior solicitamos a la entidad efectuar la revisión y ajustes respectivos de manera que no se induzca a error a los proponentes al momento de verificar los requisitos del presente proceso y presentar su propuesta

6. En el numeral 4.4 requisitos habilitantes técnicos, numeral 2, se indica el siguiente requerimiento de experiencia del proponente:

> 2. Certificación de experiencia del proponente, mediante mínimo un (1) y máximo tres (3) contrato(s) ejecutado(s) cuyo objeto haya incluido procesos de formación, capacitación, empleabilidad, fortalecimiento comunitario, eventos de promoción o suministros logísticos similares al objeto del presente proceso.

De otra parte, en el numeral 4.5 Experiencia del proponente, se indica:

> **EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar **experiencia general** en la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de formación, capacitación, gestión de proyectos, asistencia técnica o actividades logísticas similares, celebrados con entidades públicas o privadas. Esta experiencia tiene como finalidad demostrar la trayectoria del proponente en el desarrollo de proyectos del mismo sector al cual pertenece el objeto contractual, aunque no necesariamente con el mismo nivel de detalle o enfoque poblacional.

7. En el mismo numeral 4.4 requisitos habilitantes técnicos, numeral 5, se indica:

> 5. Propuesta metodológica preliminar, que describa los lineamientos generales del modelo de intervención, fases, estrategias pedagógicas, enfoque diferencial y mecanismos de seguimiento y evaluación.

Al respecto, ¿se cuenta con algún formato para elaborar la propuesta metodológica preliminar?
8. En el mismo numeral 4.4 requisitos habilitantes técnicos, numeral 6, se indica:

> 6. En caso de que el proponente actúe como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la distribución de responsabilidades técnicas entre las partes, y demostrar que al menos una de ellas cumple con la experiencia requerida.

Sin embargo, en el numeral 4.7 Registro Único de Proponentes, se indica:

> 3. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Al respecto, se observa que los dos apartados indican información diferente, dado que en el primero se indica que cualquiera de los integrantes del proponente plural puede aportar la experiencia requerida y cumplir con lo establecido; y en el segundo apartado se establecen criterios puntuales de cumplimiento de experiencia según la cantidad de integrantes del proponente plural. Por lo tanto, se solicita a la entidad efectuar la revisión y ajustes respectivos de manera que la información sea la misma en los diferentes apartados del pliego de condiciones.

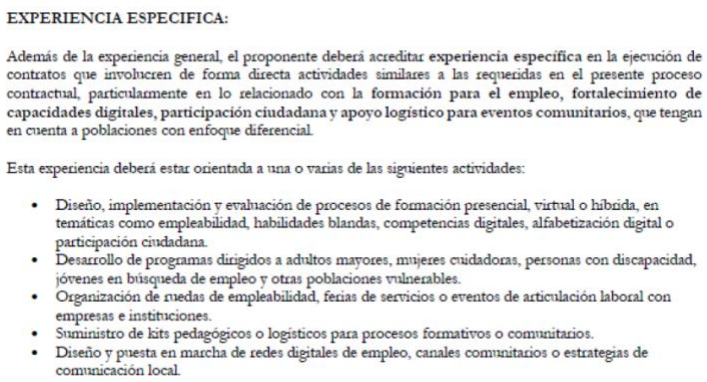
9. En el numeral 4.5 Experiencia del proponente, ítem experiencia general se indica:

> **EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar **experiencia general** en la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de formación, capacitación, gestión de proyectos, asistencia técnica o actividades logísticas similares, celebrados con entidades públicas o privadas. Esta experiencia tiene como finalidad demostrar la trayectoria del proponente en el desarrollo de proyectos del mismo sector al cual pertenece el objeto contractual, aunque no necesariamente con el mismo nivel de detalle o enfoque poblacional.

Al respecto, solicitamos ampliar la experiencia a contratos relacionados con la prestación de servicios, **y/o implementación de programas y/o proyectos y/o estrategias relacionadas con:** procesos de formación **y/o** capacitación, **y/o talleres; y/o** gestión de proyectos**; y/o** asistencia técnica; **y/o** actividades logísticas similares.
En negrilla se indica lo que se sugiere adicionar.

10. De acuerdo con lo indicado en el numeral en el numeral 4.5 Experiencia del proponente, se solicita incluir los siguientes códigos de clasificación, dada su relación con el proceso:
931416: población
931420: desarrollo urbano
941315: organizaciones no gubernamentales
941320: asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos
901116: facilidades para encuentros
931415: desarrollo y servicios sociales

11. En el mismo numeral 4.5 Experiencia del proponente, ítem experiencia específica se indica:



EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Además de la experiencia general, el proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos que involucren de forma directa actividades similares a las requeridas en el presente proceso contractual, particularmente en lo relacionado con la formación para el empleo, fortalecimiento de capacidades digitales, participación ciudadana y apoyo logístico para eventos comunitarios, que tengan en cuenta a poblaciones con enfoque diferencial.

Esta experiencia deberá estar orientada a una o varias de las siguientes actividades:

- Diseño, implementación y evaluación de procesos de formación presencial, virtual o híbrida, en temáticas como empleabilidad, habilidades blandas, competencias digitales, alfabetización digital o participación ciudadana.
- Desarrollo de programas dirigidos a adultos mayores, mujeres cuidadoras, personas con discapacidad, jóvenes en búsqueda de empleo y otras poblaciones vulnerables.
- Organización de ruedas de empleabilidad, ferias de servicios o eventos de articulación laboral con empresas e instituciones.
- Suministro de kits pedagógicos o logísticos para procesos formativos o comunitarios.
- Diseño y puesta en marcha de redes digitales de empleo, canales comunitarios o estrategias de comunicación local.

La experiencia específica deberá acreditarse con máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados, registrados en el RUP bajo al menos tres (3) de los códigos UNSPSC mencionados anteriormente. Estos contratos deben permitir verificar la idoneidad técnica, operativa y territorial del proponente para ejecutar los componentes detallados en el Anexo Técnico del presente proceso.

Al respecto:
a. Solicitamos unificar los criterios de experiencia específica dado que se establecen dos tipos de criterios el primero que se indica en el párrafo y el segundo el que se indica con cada una de las actividades; criterios que en algunos casos se repiten, se consideran excesivos y limitan la amplia participación de proponentes que cuentan con la experiencia suficiente para la implementación del presente proceso; sino que genera.
b. Por lo anterior, se solicita ampliar la experiencia a:

- Experiencia específica en la ejecución de contratos que involucren y/o estén relacionados con alguna de las siguientes actividades:
- Diseño y/o implementación y/o evaluación de procesos de formación y/o capacitación y/o realización de talleres de manera presencial y/o virtual y/o híbrida, en temáticas relacionadas con empleabilidad, y/o habilidades blandas, y/o competencias digitales, y/o alfabetización digital y/o participación ciudadana.
- Desarrollo y/o implementación de programas y/o proyectos y/o estrategias dirigidos a adultos mayores, y/o mujeres, y/o mujeres cuidadoras, y/o personas con discapacidad, y/o jóvenes en búsqueda de empleo y/u otras poblaciones vulnerables.
- Organización de ruedas de empleabilidad y/o ferias de servicios y/o eventos de articulación laboral con empresas e instituciones.
- Suministro de kits pedagógicos y/o logísticos para procesos formativos y/o de capacitación y/o realización de talleres, y/o comunitarios.
- Diseño y/o puesta en marcha de redes digitales de empleo, y/o canales comunitarios y/o estrategias de comunicación local

En negrilla se indica lo que se sugiere ampliar.

c. Se solicita ampliar la experiencia a: la experiencia específica deberá acreditarse con máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados, registrados en el RUP bajo **al menos uno (1) de los códigos UNSPSC** mencionados anteriormente

12. En el numeral 4.11 Factor técnico de calidad – _adicional máximo (28,5 puntos), se indica:

Si el proponente ofrece 2 impresoras 3D adicional con las especificaciones solicitadas.	10

Al respecto, se entiende que las especificaciones de las impresoras 3D son las mismas indicadas en el pliego de condiciones página 53 y 54 y que corresponden a:

16. Cuatro (4) impresoras 3D (Impresora 3D FLSUN T1 PRO)

- Tecnología de impresión: FDM (Modelado por deposición fundida)
- Área de impresión: 220*220*250mm
- Materiales de impresión: ABS, PLA, PETG, PET, TPU, PA, ABS, ASA, PC, PLA-CF, PA-CF, PET-CF.
- Características diferenciales de la impresora 3D:
 - Velocidad máxima de 600 mm/s
 - Aceleración de 20000 mm/s²
 - Hotend de flujo máximo de 32 mm³/s
 - Nivelación automática manos libres
 - Autodiagnóstico con un toque
 - Ventilador de refrigeración auxiliar en la cámara.

Nota: Se debe incluir 30 Kilogramos de filamento de diferentes colores

¿Es correcta nuestra apreciación?. De no ser así solicitamos a la entidad indicar claramente cuales son las características de las impresoras en mención.

13. Revisando el Formato 14. Propuesta económica se indica en la primera hoja – _INICIO, lo siguiente:

FORMATO SOLICITUD DE COTIZACIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA

ADVERTENCIA	La cotización recibida servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado, y por tanto, no constituye en si misma una oferta y consecuentemente NO obliga a ninguna de las partes.
OBJETO	Prestar servicios integrales para el desarrollo de un Programa de Formación para el fortalecimiento de habilidades y capacidades digitales destinado a los ciudadanos de la Localidad de Engativá, así como la adquisición y suministro de elementos logísticos necesarios para la realización de actividades de promoción, formación y fortalecimiento del tejido empresarial, en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Engativá 2025-2028 "Engativá Camina Segura".
VALIDEZ DE LA CONTRATACIÓN	Se solicita que la cotización tenga validez mínimo 3 Meses a partir de su expedición.

En la segunda hoja - ESPECIFICACIONES TECNICAS, se indica:

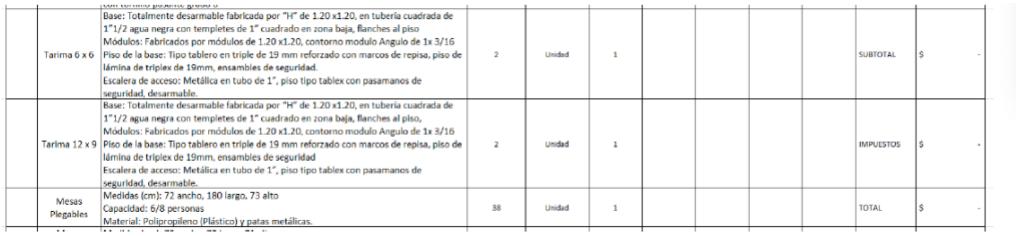
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA COTIZACIÓN -PROCESO DE COTIZACIÓN FDLE

DIRIGIDA A ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA - NIT 8900000061

Por lo anterior, se solicita a la entidad efectuar los ajustes respectivos al formato en mención teniendo en cuenta que no se trata de una solicitud de cotización si no del formato de oferta económica que presentarán los proponentes como parte de su propuesta.

De igual manera solicitamos a la entidad indicar los valores del presupuesto oficial en una columna adicional en el formato de oferta económica para facilidad de los proponentes al momento de realizar su oferta, e incluir una línea al final que totalice la oferta económica, dado que el formato solo indica el total con IVA por cada ítem pero no el total de la propuesta cuyo valor debe indicarse en la plataforma SECOP II.

14. De igual manera en el Formato 14. Propuesta económica se indica:



	Tarima 6 x 6	Base: Totalmente desarmable fabricada por "H" de 1.20 x1.20, en tubería cuadrada de 1"1/2 agua negra con templetes de 1" cuadrado en zona baja, flanches al piso Módulos: Fabricados por módulos de 1.20 x1.20, contorno modulo Angulo de 1x 3/16 Piso de la base: Tipo tablero en triple de 19 mm reforzado con marcos de repisa, piso de lámina de triplex de 19mm, ensambles de seguridad. Escalera de acceso: Metálica en tubo de 1", piso tipo tablex con pasamanos de seguridad, desarmable.	2	Unidad	1					SUBTOTAL	$ -
	Tarima 12 x 9	Base: Totalmente desarmable fabricada por "H" de 1.20 x1.20, en tubería cuadrada de 1"1/2 agua negra con templetes de 1" cuadrado en zona baja, flanches al piso. Módulos: Fabricados por módulos de 1.20 x1.20, contorno modulo Angulo de 1x 3/16 Piso de la base: Tipo tablero en triple de 19 mm reforzado con marcos de repisa, piso de lámina de triplex de 19mm, ensambles de seguridad Escalera de acceso: Metálica en tubo de 1", piso tipo tablex con pasamanos de seguridad, desarmable.	2	Unidad	1					IMPUESTOS	$ -
	Mesas Plegables	Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto Capacidad: 6/8 personas Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas.	38	Unidad	1					TOTAL	$ -

Al respecto, se solicita a la entidad efectuar el ajuste respectivo a estos ítems, dado que se entiende que son espacios en los que se indican valores numéricos y al indicar caracteres no es posible efectuar la formulación de las celdas respectivas.

RESPUESTA 2 AL OBSERVADOR N°9:

En respuesta al posible oferente,

2. Se aclara que el **Plan de Medios** se encuentra costeado dentro del rubro de **publicidad y plan de medios**, el cual es transversal al contrato. No obstante, se revisará la redacción del anexo técnico y el formato económico para garantizar consistencia y evitar confusión en los proponentes.

3. Se precisa que la expresión "Balance de ingresos y gastos" hace referencia a un **informe financiero final del proceso**, donde el contratista debe consolidar los recursos ejecutados frente a las actividades desarrolladas, como parte del componente de cierre y manejo post eventos. No corresponde a la contabilidad de una entidad, sino a un informe de ejecución contractual.

4. Se aclara que se unificarán los criterios de acreditación para oferentes plurales, de manera que sea claro y consistente. En consecuencia, se precisará que para acceder al puntaje diferencial, al menos uno de los integrantes podrá acreditar la condición de MiPyme, siempre que cumpla con el porcentaje de participación mínimo exigido en el pliego.

5. En respuesta al posible oferente, la Entidad agradece la observación y aclara que, respecto al indicador de liquidez, el valor correcto que regirá para el presente proceso es el de **mayor o igual a 5,1 (≥ 5,1)**.

Sin embargo, en otro apartado del mismo numeral se señalan valores distintos
Liquidez =o >5.1
Endeudamiento: < 39 %
Índice de razón de cobertura de intereses: > o =15
Capital de trabajo: >o = al 100% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio: > o = 0.20
Rentabilidad sobre activos: > o = a 0.158

6. Se ajustará la redacción de los numerales 4.4 y 4.5, con el fin de que exista coherencia entre los apartados relacionados con experiencia general y específica, evitando duplicidades o contradicciones.

7. Se aclara que no existe un formato predeterminado para la propuesta metodológica preliminar. Los oferentes podrán presentarla de manera libre, siempre que cumpla con los lineamientos establecidos en el numeral correspondiente del pliego.

8. Se procederá a unificar la redacción de los numerales 4.4 y 4.7, de manera que quede claro que en los proponentes plurales la experiencia podrá ser acreditada por los integrantes, en los términos y proporciones definidos en el pliego y la normativa vigente.

9. En respuesta al posible oferente, se aclara que la experiencia específica requerida corresponde a la ejecución de procesos de formación para el empleo, fortalecimiento de capacidades digitales, participación ciudadana, con enfoque diferencial, actividades que están directamente relacionadas con el objeto contractual. Atendiendo a la solicitud, se ajustará la redacción para precisar que también se reconocerá experiencia en apoyo logístico para eventos comunitarios, estableciendo que el proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) de las actividades señaladas.

Quedando de la siguiente manera:

"Además de la experiencia general, el proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos que involucren de forma directa actividades similares a las requeridas en el presente proceso contractual, particularmente en lo relacionado con la formación para el empleo y/o fortalecimiento de capacidades digitales y/o participación ciudadana y/o apoyo logístico para eventos comunitarios, que tengan en cuenta a poblaciones con enfoque diferencial. El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) de las actividades aquí señaladas."

10. los códigos UNSPSC sugeridos resultan **muy generales o temáticamente distintos al objeto contractual**, lo que podría inducir a confusión sobre el alcance del proceso y desvirtuar la especialidad requerida.

El objeto del contrato está directamente relacionado con la **prestación de servicios de formación y fortalecimiento de capacidades digitales, empleabilidad, participación ciudadana y apoyo logístico para eventos comunitarios**, razón por la cual se mantendrán los códigos que guardan una relación específica con estos servicios, evitando incluir clasificaciones demasiado amplias que puedan generar interpretaciones erróneas o la participación de oferentes sin la experiencia requerida.

11. a. La Entidad reconoce que la redacción actual puede generar duplicidades y, en consecuencia, revisará la estructura de los criterios para unificarlos en un solo listado claro y coherente.
b. Se acepta la sugerencia.
c. No se limitará.

12. Se aclara que las especificaciones de las impresoras 3D corresponden a las establecidas en el pliego (páginas 53 y 54). En el complemento al pliego se precisará nuevamente la referencia, con el fin de evitar interpretaciones distintas.

13. Se ajustará el Formato 14 – Propuesta Económica, para eliminar referencias que puedan inducir a error, separar claramente los ítems cotizables de los campos de subtotal, impuestos y total, e incluir una columna

con el presupuesto oficial por ítem. También se adicionará una línea de total general de la propuesta, en concordancia con los requisitos de la plataforma SECOP II.

14. Se aclara que los ítems que corresponden a campos numéricos serán ajustados en el Formato 14, de manera que se eliminen caracteres no compatibles con fórmulas, asegurando que el documento funcione correctamente como formato de oferta económica.

OBSERVADOR 10: PROYECTOS PROYLAN

OBSERVACIÓN No. 1:
De acuerdo con los prepliegos numeral 4.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTES, Solicito aclarar si los mismos contratos para validar experiencia general se pueden reportar para la experiencia específica, cumpliendo con la exigencia de los códigos. en igual sentido en cuanto al monto de SMLV, en la experiencia especifica no hay monto en los prepliegos.

RESPUESTA 1 AL OBSERVADOR N°10:
En respuesta al posible oferente, se aclara que, conforme a lo previsto en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, **un mismo contrato puede ser presentado tanto para acreditar la experiencia general como para la experiencia específica**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas para cada caso, incluyendo la exigencia de los códigos UNSPSC correspondientes.

De igual manera, se precisa que para la **experiencia específica no se exige monto mínimo en salarios mínimos legales vigentes (SMLV)**, de manera que la validación se realizará con base en el cumplimiento del objeto y las actividades descritas en el contrato, en concordancia con lo señalado en los prepliegos.

Cordialmente

VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local de Engativá

Proyectó: Paula Andrea Cogollo– Profesional de Apoyo Planeación

Revisó y Aprobó: Nayib Selenia Califa – Coordinador de la oficina de Planeación
Carlos Tello – Coordinador de la oficina de contratación

Aprobó: Jesús David Diaz Campos – Asesor de Despacho